



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección al
Ambiente y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0252/2023

Villahermosa, Tabasco, a 14 de febrero de 2023

LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

Ing. Raúl Ismael Morales Soto
Representante Legal

Visto para resolver el escrito número LMC-GT-39/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 30 de noviembre de 2022, la cual quedo registrado con número de bitácora 27/HS-0104/11/22, mediante el cual el Ing. Raúl Ismael Morales Soto, representante legal de la empresa **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014; por la actualización del número de placas de una unidad autorizada, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 29 de octubre de 2014, la Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3446/2014, la Autorización número **27-I-162D-2014**, a favor de la empresa **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos (**impregnados con lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos; Residuos sólidos impregnados con Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos; Residuos sólidos impregnados con lodo y/o nata generado en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo, tales residuos incluyen, pero no se limitan a, todos los lodos y las natas generadas en unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades DAF (flotación con aire disuelto), lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos; lodos de los separadores API y cárcamos en la producción de petroquímicos; Residuos sólidos impregnados con lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos; Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo; Residuos sólidos impregnados con gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Residuos sólidos impregnados con impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablo; Residuos sólidos impregnados con natas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; Residuos sólidos impregnados con aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; Residuos sólidos impregnados con lodos generados en las casetas de aplicación de pintura; Residuos sólidos impregnados aceites solubles en ácido (ASAS) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos; Residuos sólidos impregnados con sólidos de emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo; Residuos sólidos impregnados con lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado; Catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo; pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas; catalizadores gastados de vehículos automotores; Residuos sólidos impregnados con residuos de pigmentos base cromo y base plomo; Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; y Acumuladores usados de vehículos automotores conteniendo plomo, excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos, bifenilos policlorados y residuos hexaclorados), para 5 (cinco) unidades, con una capacidad de carga total de 17.5 ton. (diecisiete toneladas quinientos kilogramos) por viaje.**



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección al
Ambiente y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0252/2023

- II. Que esta Oficina de Representación autorizó mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0059/2016 de fecha 15 de enero de 2016, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, de la empresa **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, por la ampliación del parque vehicular por 4 (cuatro) vehículos, dos tractocamiones y dos tanques, con capacidad de carga de 66 (sesenta y seis) toneladas por viaje.
- III. Que esta Oficina de Representación autorizó mediante el oficio número, SEMARNAT/SGPARN/147/1221/2016 de fecha 20 de abril de 2016, la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, **por ampliación en la lista de residuos peligrosos descritos en la Autorización 27-I-162D-2014, por lo que se le agregan los aceites lubricantes usados; los suelos contaminados con hidrocarburos, naphatas, gasolinas y diésel; y los líquidos contaminados con hidrocarburos con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**
- IV. Que esta Oficina de Representación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0089/2017 de fecha 6 de enero de 2017, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación del parque vehicular para 2 (dos) tanques, con capacidad de carga de 66 (sesenta y seis) toneladas por viaje, con número NIV 3G9368CP1G1030108 y 3G9368CP3G1030109.
- V. Que esta Oficina de Representación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0742/2017 de fecha 22 de febrero de 2017, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación del parque vehicular para 2 (dos) vehículos, con número NIV 3G9186CP0F1030105 y 3G9186CP2F1030106, con capacidad de carga de 60 (sesenta) toneladas por viaje.
- VI. Que esta Oficina de Representación autorizó mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1667/2017 de fecha 16 de mayo de 2017, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por el cambio de placas de circulación del tractocamión con número NIV 3HSDJAPT8EN096289.
- VII. Que esta Oficina de Representación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1863/2017 de fecha 5 de junio de 2017, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación del parque vehicular para 2 (dos) vehículos, con número NIV 3HSCNAPT59N067063 y 3R9TA11658R075058, y con capacidad de carga de 33 (treinta y tres) toneladas por viaje.
- VIII. Que mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/2790/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, esta Oficina de Representación autorizó modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación la lista de residuos peligrosos a transportar; por lo que **se agregaron los siguientes residuos peligrosos: Gasóleos o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; combustible para motores a gasolina; petróleo bruto; destilado de petróleo; Xilenos; 1-metoxi-2-propanol; trapos grasientos; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; acumuladores eléctricos no derramable de electrolito líquido; acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido; aceite de petróleo; lodos ácidos; hidrocarburos líquidos; plaguicidas a base de derivados de la cumarina; y n-propanol con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**
- IX. Que esta Oficina de Representación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0912/2019 de fecha 9 de mayo de 2019, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación del parque vehicular para 4 (cuatro) tractocamiones.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0252/2023

- X. Que esta Oficina de Representación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por la incorporación de 4 (cuatro) vehículos.
- XI. Que esta Oficina de Representación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0268/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por la incorporación de 6 (seis) vehículos.
- XII. Que esta Oficina de Representación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0423/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por la incorporación de 6 (seis) vehículos.
- XIII. Que esta Oficina de Representación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1607/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por la incorporación de 4 (cuatro) unidades, baja de 3 (tres) unidades previamente autorizadas y cambio de placas de 1 (una) unidad previamente autorizada.
- XIV. Que esta Oficina de Representación, mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1158/2022 de fecha 04 de julio de 2022, negó la solicitud de modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por la incorporación de 2 (dos) unidades tipo Plataforma con grúa y Cama baja o cuello de ganso, toda vez que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas, camas bajas o cuello de ganso, en tanto no se garantice la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada.
- XV. Que mediante el oficio número LMC-GT-39/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el día 30 de noviembre de 2022, la cual quedo registrado con número de bitácora 27/HS-0104/11/22; el Ing. Raúl Ismael Morales Soto, Representante legal de la empresa **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, solicita, por así convenir a sus intereses, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014**, de fecha 29 de octubre de 2014, por la actualización del número de placas de una unidad autorizada.
- XVI. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos **27-I-162D-2014**, de fecha 29 de octubre de 2014 solicitada, **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, presentó el Escrito libre de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093, Pago de derechos vigente, Documentos de acreditación del solicitante, copia simple de la Autorización **27-I-162D-2014** y copia simple del oficio de la última modificación autorizada, copias de la tarjeta de circulación emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) con el nuevo número de placas, póliza de seguro vigente de la unidad a actualizar, anexo fotográfico de la unidad a actualizar.
- XVII. Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2014	Caja seca C-2	3D6WN56T19G512458	194EV4	2009	3.5
002D/2014	Caja seca C-2	3C7WDAKT7CG154042	190EV4	2012	3.5
003D/2016	Tractor T-3	3HSDJAPT8EN096289	25AC8J	2014
004D/2016	Tractor T-3	3HSDJAPT7EN015573	592DN2	2014



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0252/2023

005D/2016	Tanque S-3	3R9TA1161FR075006	350XA3	2015	33
006D/2016	Tanque S-3	3R9TA116XFR075005	349XA3	2015	33
007D/2016	Tanque S-3	3G9368CP1G1030108	41TY8H	2016	33
008D/2016	Tanque S-3	3G9368CP3G1030109	42TY8H	2016	33
009D/2017	Volteo S-3	3G9186CP0F1030105	518XA3	2015	30
0010D/2017	Volteo S-3	3G9186CP2F1030106	517XA3	2015	30
011D/2017	Tractor T-3	3HSCNAPT59N067063	64AC8J	2009
012D/2017	Tanque S-3	3R9TA11658R075058	85TY9H	2008	33
013D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT0KN149899	45AJ6K	2019
014D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT9KN149528	46AJ6K	2019
015D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT6KN703866	36AS9L	2019
016D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT XKN149490	48AJ6K	2019
017D/2019	Caja seca C-2	3C7WRAKT1JG400937	21AJ7K	2018	8.0
018D/2019	Caja seca C-2	3C7WRAKT5JG397153	22AJ7K	2018	8.0
019D/2019	Caja seca C-2	3C7WRAKT7JG397154	23AJ7K	2018	8.0
020D/2019	Caja seca C-2	3C7WRAKT3JG397152	24AJ7K	2018	8.0
021D/2020	Caja seca C-2	3N6AD35A3KK832873	66AN2D	2019	4.0
022D/2020	Redilas C-2	3JA1KDD23KK001888	67AN2D	2019	14.0
023D/2020	Redilas C-2	3C7WRAKT5KG564242	68AN2D	2019	8.0
024D/2020	Redilas C-2	3N6AD35A3KK833053	69AN2D	2019	4.0
025D/2020	Caja cerrada C-2	3C7WRAKT0EG286824	70AN2D	2014	8.0
026D/2020	Caja cerrada C-2	3C7WRAKT0EG293577	71AN2D	2014	8.0
027D/2021	Tanque S-3	3G9368CP4K1030144	84UD4L	2019	30
028D/2021	Tanque S-3	3G9368CP2K1030143	85UD4L	2019	30
029D/2021	Tractor T-3	3HSDJAPT9LN415065	94AP3C	2020
030D/2021	Tractor T-3	3HSDJAPT0LN415066	93AP3C	2020
031D/2021	Tanque S-3	3R9T353AXMC173261	77UJ7X	2021	30
032D/2021	Tanque S-3	3R9T353A1MC173262	78UJ7X	2021	30





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0252/2023

033D/2021	Tanque S-3	3R9T353AXMC173471	84UK6V	2021	30
034D/2021	Tanque S-3	3R9T353A1MC173472	83UK6V	2021	30
035D/2021	Tractor T-3	3HSDZAPT5NN496660	94AS9L	2022
036D/2021	Tractor T-3	3HSDZAPT7NN496661	93AS9L	2022

XVIII. Que a partir del 2 de marzo de 2015, de conformidad con el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación es incompetente para resolver lo referente al transporte de residuos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014, y

CONSIDERANDO

- I. Se advierte que **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093, al C. **Tito Evelio Arias Córdoba**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado, para los efectos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- II. Que **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, solicita la actualización del número de placas de una unidad autorizada, identificada con Número Económico 014D/2019, de acuerdo a lo siguiente:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placa Anterior	Modelo	Nuevo Número de Placas
014D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT9KN149528	46AJ6K	2019	45AX1R

Por lo cual adjunta copia de la nueva tarjeta de circulación emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) con el nuevo número de placas, póliza de seguro vigente de la unidad a actualizar y anexo fotográfico de la unidad a actualizar.

Por lo tanto esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por la actualización del número de placas de una unidad autorizada para la recolección y transporte de residuos peligrosos **ES PROCEDENTE**, por lo que se modifica el número de placas de una unidad autorizada identificada con Número Económico 014D/2019, quedando de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
014D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT9KN149528	45AX1R	2019



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0252/2023

SEGUNDO.- El número total de vehículos autorizadas a **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, se mantiene en 36 (treinta y seis) unidades; 5 (cinco) incluidas en la autorización **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014; mas 4 (cuatro) incluidas mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0059/2016; mas 2 (dos) vehículos incluidos mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0089/2017 de fecha 6 de enero de 2017; mas 2 (dos) vehículos incluidos mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0742/2017 de fecha 22 de febrero de 2017; mas 2 (dos) vehículos incluidos mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1863/2017 de fecha 5 de junio de 2017; mas 4 (cuatro) vehículos incluidos mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0912/2019 de fecha 9 de mayo de 2019; mas 4 (cuatro) unidades incluidas mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2019 de fecha 5 de agosto de 2019; mas 6 (seis) vehículos incluidos mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0268/2020 de fecha 21 de febrero de 2020; mas 6 (seis) vehículos incluidos mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0423/2021 de fecha 25 de marzo de 2021; menos 3 (tres) unidades dadas de baja, más el cambio de placas y tarjeta de circulación de una unidad, mas 4 (cuatro) vehículos incluidos mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1607/2021 de fecha 20 de octubre de 2021. La capacidad de carga total es de 490 (cuatrocientos noventa), toneladas por viaje.

TERCERO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 29 de octubre de 2024, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0104/11/22, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 30 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Con respecto a las unidades añadidas en a la autorización número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas**, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

SÉPTIMO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V. deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- La Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO.- La autorización **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, será sancionado por la Secretaría de Medio



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0252/2023

Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cause directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco permanecen vigentes.

DÉCIMO TERCERO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO QUINTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SEXTO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada en su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente oficio deja sin efecto jurídico a su similar con número SEMARNAT/SGPARN/147/1158/2022 de fecha 04 de julio de 2022.

DÉCIMO OCTAVO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando I de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente oficio al **Ing. Raúl Ismael Morales Soto**, en su calidad de representante legal de la empresa **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, y/o al **C. Tito Evelio Arias Córdova**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO**



ESTADO DE
TABASCO

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo **SÉPTIMO** transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Lic. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación en el Estado de Tabasco"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la Semarnat. Presente.
Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- E. D. de la Oficina de Representación de la PROFEPA Tabasco. Presente.
Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad de Jurídica. Edificio.
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. Edificio.
Expediente.

LSM PJAS JAMB

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P.86080. Teléfono: (993) 310 1400 www.gob.mx/semarnat



